

ta que observa, sino que cuida del bien espiritual y temporal de los fieles, á los que quando son reos contra la Religion y la fee con tanta mayor misericordia y compasion los trata, quanto es mas espontanea, pronta, verdadera, sencilla, é ingenua es la confesion que hacen tanto menor es la pena; bien al contrario de los demas tribunales, en los que quanto mas verdadera es la confesion que hacen los reos, tanto mas grave es la penitencia que sufren. Este mi corto sentir que en todo lo sujeta completamente al Superior de V. S. I. como al mas acertado y mejor.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Convento de mi Padre Santo Domingo y Diciembre 16 de 1818.—Illmo. Señor.—Fr. Domingo Barreda, Calificador.—Una rúbrica.

Inquisicion de Mexico y Diciembre 17 de 1818.

NUMERO 937.—CALIFICACION DE "ESPAÑA Y EL ESPAÑOL" Á PRESENCIA DE SUS CORTES.—9 de Octubre.

R. P. Fr. Manuel Narbaez dal orden de nuestra Señora de la Merced, y Calificador del Santo Oficio.—De orden del Santo Oficio, remito á V. P. R. el adjunto impreso titulado: "España, y el Español á presencia de sus Cortes" para que lo reconozca; y aplique, á continuacion de esta orden la censura que juzgue responderle.

Dios guarde á V. P. R. muchos años. Inquisicion de Mexico 7 Octubre de 1818.—D. Mathias Josef de Naxera, Secretario.—Una rúbrica.

El infrascripto calificador en cumplimiento de la orden antecedente, ha examinado con la mas exacta detencion el impreso en Tarragona titulado: *España y el Español á presencia de las Cortes*. El es un papel Diplomatico-político, dimanado (según se expresa su autor) de que en los *Preliminares* se havia pedido á las Cortes una *Constitucion* como necesaria al Reyno de España, indicando los efectos que produce en general; pero no explicando la situacion, circunstancias y accidentes en que la Nacion se hallaba en la epoca memorable del año 810. Explicar dichos respetos fue todo el

punto de vista que el escritor se propuso; y para salir de tan delicado empeño, presenta á la España en los siguientes aspectos. . . . Primero: condicion del Pueblo Español en su presente tribulacion.

Segundo: urgencia de auxilios.

Tercero: peligros que hai en la demora.

Quarto: precauciones que pueden salvarle.

Estos cuatro puntos son el plan que se propone, y explica en cincuenta artículos contenidos en su impreso; de los cuales netaré en particular los que pidan este metodo, y de los restantes solo trataré en comun.

Artículo primero. Dice así: El *equilibrio intelectual guarda correlacion constante con el equilibrio material, en cuyo nivel brilla tan sensiblemente la divina inteligencia y sabiduria del Criador &c.* El autor de este artículo, como el de los demas de su impreso, previene en su Prologo la violencia con que procedió á darlos á luz publica por acudir oportunamente al Socorro de la Patria; y animado desde luego de un zelo que no dá esperas, dexó correr el discurso, y se le fueron por alto los varios inconvenientes que despues habrá pulsado, y ya tendrá corregidos. En efecto, estos terminos: *equilibrio intelectual: equilibrio material: nivel: y otros semejantes con que continua y concluye en este artículo, dan bastante que temer; porque en su concepto incluye cada uno de ellos tanta variedad de cuestiones filosoficas, y todas tan enredadas, que no es posible sugetar su discusion á tiempo determinado: ni resultaria otra cosa, despues de las mas largas y acaloradas disputas, que haver cansado el discurso con poco ó ningun provecho. No es este el maior inconveniente, porque al fin los que de el se seguirian, nunca pudieran pasar de pecados filosoficos. Lo mas digno de temer es, que por el enlace y coonexion que estos tienen con las doctrinas dogmaticas y Theologicas son expuestas al abuso de los enemigos de la religion; y que no aclarando y poniendo en su lugar lo que se implica y explica en las voces: *equilibrio intelectual: correlacion constante equilibrio material, nivel &c.* Esas gentes libertinas, siempre en vela para engañar á los fieles, no perderian ocasion de mofar nuestros misterios. Leanse los principios de los Acatalepticos, Fatalistas, Materialistas, Atheistas,*

Liberimuratoriis, y otros partidarios de los groseros errores que lamenta nuestro siglo, se verá la puerta que se les abre, no para contractar, es verdad, pero si para inquietar el reposo de la Iglesia; para ultrajar á los hijos de esta tierna madre, y queremos persuadir que apoyamos sus sistemas. Los Acatalepticos al leer en nuestros escritos: *equilibrio intelectual: correlacion constante: equilibrio material: nivel &c.* al considerar la inmensa extension a que alcanzan estas voces, darán vuelo á su descaro, y con su antigua arrogancia gritarán publicamente: que no hai verdad conocida: que todo debe dudarse: que la misma duda carece de certidumbre: que todo es incomprendible. Los Materialistas se creerán con fundamento para confundir los entes espirituales con los materiales: para asegurar que unos y otros son una misma entidad: para intentar persuadir á los sensillos que todo ser es corporeo: que eso de sustancia inteligente, inmortal, espiritual, &c. son engaños y sueños de los Papistas. Los Atheos, los Impios y otros monstruos de su Jazé insistiendo en sus corrompidos y abominables estudios, negarán la existencia del Dios Juez, Justo, fuerte y pacifico. No se puede decir todo. Baste este ligero apunte para que se entienda la necesidad de recogerse este artículo.

Art. 2º Dice así: el *hombre, ser mas perfecto de la Naturaleza &c.* Esta proposicion, ó principio del artículo, si se limitara á los entes sublunares, seria cierta; pero *proci iacet es falsa, temeraria, erronea, y opuesta al sentido literal de aquellas palabras del Salmo 8º verso 6º Ministi eum paulo minus ab Angelis.* Sigue el artículo y dice: *que participa de imagen y semejanza de la Divinidad.* No es lo mismo participar de imagen y semejanza, que ser (como lo es) formado á la imagen y semejanza de Dios. Lo primero es equívoco, sospechoso de heregia, y no conforme al sentido obvio de esta palabra del Genesit: *Faciamus hominem ad imaginem et similitudinem nostram.* Al contrario lo segundo. Lo mas que sigue en dicho capítulo, de simil mas adecuado, de comercio fisico entre alma y cuerpo, de correlacion, de percepciones espirituales per las materiales al mismo tiempo que encierra racionacion obscura, confusa y trunca, no es del todo cierto

aun en principios filosóficos y se debe recoger con mas razon que el primero.

Art. 3º Dice así: *Que el hombre tenga poder sobre los demas seres asi animados como inanimados, es condicion de su esencia por voluntad dle criador, &c.* Esta clausula es capciosa envuelve mucha malicia, y necesita esplicarse. Si se entiende que el hombre tiene poder sobre todos los demas seres *inferiores al hombre mismo, y como dice el profeta en los versos septimo y octavo del Salmo octavo: Omnia subiecisti sub pedibus eius, oves, et vobes universas insuper et peccora campi. . . . volueres coeli, et pisces marit, &c.* es cierta, inocente y religiosa. Pero si abraza en su concepto á todo ser animado, incluyendo astutamente al mismo hombre, intentando persuadir aquella igualdad quimerica sobre que tanto han sudado los Iluminados del dia, y otros sus infames partidarios, es heretica y contraria á la Epistola de San Pablo á los Romanos, capitulo trece, donde dice: *Omnis animus potestatibus sublimioribus subdita sit non est enim potestas nisi á Meo, &c.* Con maior motivo merece estas propias notas si se extiende á comprender á los Angeles queriendo que estas inteligentes y celestiales criaturas se sugeten al poder, albedrio y fuerza del hombre.

Sigue el artículo, y dice: *Pero que uno ó pocos hombres obren eficaz y establemente sobre muchos, es la obra mas grande que reconoce el entendimiento humano.* Esta proposicion es muy falsa, porque son innumerables las obras maiores que están reconocidas por el entendimiento del hombre; en especial si atendemos á las obras de la gracia. Prosigue, y dice adelante: *por fuerza no es posible, porque es maior la de la multitud. Es preciso que sea por razon.* Debe añadir, y por conciencia, ó juicio de entendimiento, que aplica los principios universales practicos á la obra singular propia. Por este ultimo defecto, y por lo antes anotado, debe recogerse este artículo.

Art. 4. Dice así: *La razon es la ley suave que puede gobernar establemente á una sociedad numerosa, &c.* No es la razon simplemente tomada la ley suave que puede gobernar á una sociedad, imperio, reyno ó provincia, la ley suave que puede y de hecho gobierna á una sociedad numerosa, es el orden, arreglo y di-

reccion de la razon misma, que proviene de Dios, ó del Superior Eclesiastico ó Secular, dirigida al bien comun, como con Santo Tomas explican todos los Theologos. De este modo debe ser el principio de todo Legislador. Y por carecer dicho artículo de esta explicacion, es digno de recogerse en obvio de inconvenientes y malas inteligencias.

Art. 5º. Dize así: *El deseo ignorante y soberbio, de dictar leyes perfectas, ha sido el origen de la inferioridad é imperfeccion de legislaciones de hombres, &c.* El deseo de dictar leyes perfectas, lejos de ser ignorante y soberbio, es sabio, justo y humilde. Este tal deseo camina sobre principios tan sólidos, como son los que manan de las santas fuentes de nuestros libros canonicos. Por mí, nos dice Dios, unas veces mandan los Principes, reynan los Reyes, y los Legisladores determinan cosas justas. Nos manda en otras, que no demos credito á todo espíritu, que lo examinemos todo, lo probemos, y sostengamos lo bueno. En innumerables nos previene, que de sus divinas manos hemos recibido un entendimiento instruido en los caminos que le conducen al cielo, capaz de conocerle, de pensar en la grandeza magestad, soberania del gobernador supremo de todas las condiciones. Con ninguna de estas sagradas doctrinas puede componerse el dictar leyes sin reflexion, sin prudencia, sin examen, sin proponerse por fin principal el bien comun; y para todo es necesario que la ley que se dicta, sea perfecta, dadiva grande, y un don que desciende á un reyno, provincia ó comunidad por el padre de los hombres. El exemplo, conque el mismo autor se explica, es contrario á su doctrina y corrobora la nuestra. Dice en este artículo: *que Solon no habia dado á los Athenienses las mejores leyes, pero si las que mejor podian sobre llevar.* Bueno vá: pues reflexe, que por la misma razon de que dichas leyes eran las que mejor podian sobre llevar los Athenienses, y supuesto que eran justas, tambien debian ser perfectas. De esta clase fueron las que dictaron Licurgo entre los Lacedemonios, Toronco en Grecia, Prometeo, en Egipto, Livio en Roma, Ciceron entre los latinos, Apolonio entre los Indios, y Secundo entre los Asirios, sin que se diga que estos fueron conducidos de un deseo

ignorante y soberbio de dictar leyes perfectas. Y si esto es verdad, hablando de los gentiles; hablando de los hijos de bendicion, que con el Santo Profeta piden á Dios entendimiento para examinar su ley *da mihi intellectum, et scrutabor legem tuam.* Es preciso que su deceso en esta parte lejos de ser ignorante y soberbio, sea sabio, justo y humilde. De consiguiente, asegurar lo contrario, es falso, y se debe corregir.

Art. 6º. Dize así: *Es preciso renunciar á la ardua perfeccion, y proponerse lo mejor, para llegar á donde se pueda.* Esta clausula es erronea, temeraria, escandalosa, y contradictoria. Para llegar á la elevada cumbre de la perfeccion, no es necesario trasladar montes, sanar leprosos, resucitar muertos, despertar zinzifos, suspender el sol, ni obrar prodigios semejantes á los de Canaan, y sucesos tan terribles como los del mar bermejo. La perfeccion es una virtud santa que se obtiene con querer. Si quieres ser perfecto, nos dice el hijo de Dios, anda, vende lo que tienes, y repártelo á los pobres. No se puede negar que sabemos obrar el mal sin aprenderlo, y que con muchos años de fatigas y sudores no podemos adquirir facilidad para las obras del espíritu; pero si por esta necesidad á que nos ha sugerido la herida profunda de la culpa original, es ardua la empresa de la perfeccion, y fuese preciso renunciar su solicitud; por la misma razon deberiamos no trabajar en adquirir el resto de las virtudes; todas ellas serian arduas; á ninguna deberiamos aspirar, y entregados al insensato letargo de las imprudentes vírgenes quizá hallariamos excusa para no tener encendidas nuestras lamparas al acercarse el esposo; y como seria erroneo, temerario, escandaloso el decir: Es preciso renunciar el cuidado de conseguir la prudencia, la justicia, fortaleza, templanza, y caminar de virtud en virtud hasta lograr la vista clara de Dios; debe serlo el pronunciar: Es preciso renunciar á la ardua perfeccion. Es tambien contradictorio; porque apenas el autor sienta esta clausula, cuando añade á la siguiente: *Y proponerse lo mejor para á llegar donde se pueda.* Preguntesele ahora: ¿qual es eso mejor que es preciso proponernos? Si no es aquella perfeccion que llama ardua, y dice es preciso renun-

ciar, yo no encuentro qual otra pueda ser la mejoría que debamos proponernos. Conveniamos por último en que esa ardua perfeccion es una misma entidad con que aquello mejor que es preciso proponernos, para llegar á donde se pueda, como sienta el escritor; y en ese caso queda vista la afirmacion y negacion de un sugeto, sobre un mismo predicado y segun un mismo tiempo.

En el segundo paragrafo de este artículo dice así: *La mejoría de constitucion y de legislacion nunca es absoluta.* Este periodo, por comprensivo de toda ley, es erroneo, temerario, y escandaloso. Adán en el paraíso, Moyses en Synai, y los Apostoles en los diversos lugares por donde peregrinó, predicó y enseñó el hijo de Dios recibieron una ley santa, justa, celestial, y divina. Una ley sin mancha, sin necesidad de referirse á otra ley, y duradera por los siglos de los siglos. Semejante ley es imposible que carezca de una mejoría y perfeccion absoluta, y hablando de las leyes de los hombres, como debe suponerse, que estas han sido dictadas en razon, en justicia, y en conformidad con el espíritu de sabiduria; consejo y entendimiento que ilumina á todo legislador religioso: *per me legunt conditores insta decernunt*, no son por su propia naturaleza mejores para un pueblo, y peores para otro; para que uno prospere, y otro decaiga; se abata este, y se eleve aquel. Esta alternativa resulta de otros principios, reconociendose por los principales la ignorancia, la flaqueza, la malicia de los mismos hombres. En el cuerpo del mismo parrafo dice: *en un mismo pueblo, las leyes que son en otra epoca buenas para encaminarlo, á la prosperidad, suelen, variando las circunstancias, ser ocasion de su declinacion.* Se repite á esto lo de antes: No son las leyes por quien un pueblo, antes prospero, despues declina. La verdadera causa de la prosperidad en un tiempo, y la decadencia en otro, está fuera de la esencia y naturaleza de las leyes; porque los predicados intrinsecos de todas las cosas, como conformes á las ideas arquetipas y exemplares contenidas desde toda la eternidad en el entendimiento de Dios, son eternas é invariables. En la realidad el mismo autor lo asegura, y al mismo tiempo lo niega, ó se contradice: porque afirma, *que variando las cir-*

*constancias & luego la variacion de las circunstancias, y no la ley, es la que ocasiona la decadencia del pueblo.* Y asegurar que la ley, siendo Justa, como lo es, *per me legunt conditores insta decernunt*, es la causa de la decadencia; es erroneo, temerario, y escandaloso. Lo hasta aqui expuesto demuestra que el corolario conque concluye este parrafo, es falso: y que en la esfera social puramente civil hai efectivamente utilidad absoluta, y no toda es relativa. Pasemos al otro artículo.

Art. 7º. Dize así: *De aqui nacen dos axiomas, igualmente evidentes 1º constitucion ó legislacion mejor es la mas acomodada á la condicion del Pueblo. 2º Ninguna de ellas es mejor perpetuamente ó para siempre.* Si huviera dicho que nacieran dos axiomas evidentemente falsos erroneos, temerarios, escandalosos, seminario y madriguera de las sectas mas perversas, iriamos con su opinion, y havia conquistado nuestros votos; pero imaginarse que sean evidentemente ciertos, y queremos persuadir que sean sanos, justos, edificativos, y conformes con la ley del Evangelio, es lo que no sufre el reyno de Jesu-christo. Vamos al primer axioma. Si la constitucion ó legislacion mejor fuese la mas acomodada á la condicion del Pueblo, para aquellos pueblos cuya condicion fuera inclinada á la ferocidad, á la barbarie, impureza, homicidio, adulterio, Pelagianismo, Amanismo, Luteranismo, Idolatria y otros vicios semejantes, seria preciso dictar leyes de crueldad, tirania, estrupo, adulterio, homicidio, irreligion, cultos de Latria al Buytre, al gato, al cuerbo, al Sol, Luna, Diana, Minerva y Vulcano. Para no inquietar la condicion de aquel pueblo, dar contento á su pasion dominante y dexarle correr á rienda suelta en seguimiento de sus Larres y Penates, seria preciso dictar leyes sin consulta de la razon, con desprecio del bien comun, y en las que mui distante de hallarse orden, harmonia, y concierto, solo se podria encontrar un caos el mas espantoso de tinieblas y de errores. Digamoslo de una vez. Para con los tales pueblos seria preciso dictar unas leyes en que se dexasen libres para amar á la virtud ó al pecado: lo malo ó lo bueno: á Dios ó al muudo; y no seguir otra regla que la acomodada á su infeliz condicion. No nos cansemos. La mejor ley para esos pueblos seria

mandarles ofrecer victimas y sacrificios á los Becerros de Oro, que despedazar sus pechos delante de la Serpiente. El corazon me palpita, y se me hiela la sangre al objetar tan insolente blasfemia. Confundido sea este axioma, y pasemos al segundo. Reflexa, nos dice Dios en las Santas Sarrptures, en la piedra de donde os sacó el artifice, y en el arbol de donde fuisteis cortados, y la calidad del trono de nuestro origen decidirá del merito de vuestras obras. Midamos ahora por esta divina regla el axioma que venimos inculcando. Su nacimiento es aquel principio del artículo anterior, en que se dice: *es preciso renunciar á la ardua perfeccion &c.* y como ya queda expuesta la malicia de ese tronco, queda tambien entendido, que son iguales sus frutos. Es esta una verdad tan patente, que se toca con las manos; porque asegurar, como asegura el axioma, con tanta generalidad, que ninguna ley es mejor perpetuamente y para siempre, es confundir nuestros libros Santos con el Alcoran de Mahoma. Dexamos á las leyes, natural, escrita y de gracia que (como sabemos) nos vinieron de la gloria, y contraíendonos á las leyes de los hombres, tenemos ya demostrado, que como equitativas, piadosas, sabias y justas por su naturaleza piden mejoría y perpetuidad. Y aunque sea cierto aquel adagio español: tanto duran las leyes, quanto duran los Reyes; lo es tambien que esto proviene á consideracion de las varias circunstancias, y no por defecto de las mismas leyes, atendida su substancia. Concluamos: el axioma segundo merece la calificacion que el primero.

Art. 8º Dice así: *La constitucion del Pueblo, su disposicion para recibir constituciones y leyes &c.* Esta voz ó nomenclatura: Pueblo, significa cierta coleccion, agregado ó conjunto de hombres unidos entre sí con el fin de entre ayudarse, de hacerse menos incomoda la vida, consagrarse á un mismo culto, y exercer los unos para con los otros aquellos oficios que sin detrimento de la libertad de que cada uno está adornado, hagan aparecer en todos una alma y un corazon. Esto es Pueblo; y entendido que él es una multitud de hombres libres y que aun despues del pecado quedaron en el pleno y perfecto goze de esta libertad, como explica el Santo Concilio Tridentino, no hai

maior razon para afirmar que su *constitucion*, es su *disposicion para recibir constituciones y leyes*, que para asegurar lo contrario. Mas en claro aparece esta verdad siempre que se explique, y que se entienda lo que comprehende esta voz. *La Constitucion* de un Pueblo. *Constitucion*, pues, de algun Pueblo, quiere decir: el estado, indole, natural, inclinacion, usos, costumbres y crianza del tal Pueblo. Busquese ahora el ajuste de estas circunstancias, se verá tan claro como la luz, que no menos puede decirse: *La Constitucion* de un Pueblo es su disposicion para recibir constituciones y leyes, que decir: *La Constitucion* de un Pueblo es su disposicion para no admitir, para rechazar constituciones y leyes. Por lo expuesto, la proposicion es falsa, y sabe á Pelagianismo. Demos un paso adelante. Dice en el mismo artículo: *por ello debe ser previamente examinada* (la constitucion del Pueblo) *consultada, y aun seguida.* Este es un error peor que el primero. Si para dictar una ó muchas leyes huviera de consultarse previamente, examinarse ó seguir la condicion de los Pueblos, Dios el primero huviera dictado en el origen del mundo, y principalmente en Synai, leyes de hartura, de embriaguez, de idolatria. ¡Qué barbaridad! Pero vamos de paciencia. Sigue el artículo, y dice: *y sin ello, es siempre incierta ó aventurada la sancion de estas.* Hablando consiguientes á la razon antes dada, respondemos: Otro tanto deberá decirse de la ley promulgada por Moyses acia la falda del Synai, y así como esto seria una execrable blasfemia, debe serlo la misma injuriosa atribucion á las leyes de los hombres las que, como justas, descenden como dones perfectísimos enviados á los hombres por el Padre de las Luces: *per use legum conditores iusta decerunt.* No será extraño añadir, que el presente artículo guarda cierta analogia, ó tal vez conformidad, con el systema de la Ciencia Media ó exploradora de Molina; y se sabe el grande empeño con que los discipulos del Angelico Doctor Santo Tomas se han opuesto á una doctrina, que aunque no condenada por la Iglesia, si muy peligrosa, y cerca de declinar en semi-pelagianismo. Por ultimo en prueba de lo intentado hasta aquí termina y dice el artículo: *Antequam iubeas, nosce.* Así es la regla, y es por lo mismo muy buena; pero la inteligencia, y la aplicacion en

el sentido y espíritu del artículo son malas. El autor dice: *ante quam iubeas nosce*; pero se desentiende, de que el *nosce, non est cui*, sino *quod iubeas*. Quiere decir: antes que mandes, ó que dictes una ley examinala, depurala, acrisolala, mira si es justa, equitativa, dirigida al bien comun y vestida de todas las circunstancias que le dan el ser de formal y de verdadera ley, y despues de bien probada, establecela y promulgala. *Omnia probate, et quod bonum est tenete.* Evitemos confusiones. Una cosa es, que escudriñada, establecida y promulgada una ley, el Superior á vista de la falta de disposicion en un Reyno, Provincia, Ciudad, Villa, ó Pueblo: en atencion á estas, á aquellas, ó las otras circunstancias, suela esperar ocasion, lugar y tiempo en que obligue á su observancia; y otra muy distinta, rastrear, examinar, ver ó seguir la disposicion del mismo Reyno, Provincia, Ciudad, Villa ó Pueblo para dictar, establecer y promulgar dicha ley. Lo primero lo persuade la prudencia, y traen consigo las mismas legislaciones, tanto para que ellas no sean expuestas al ludibrio y al desprecio, por lo mismo que son santas, quanto porque el Superior pueda sostener su gravedad y decoro. Lo segundo lo repugna la razon, se opone á la autoridad, y deprime las bendiciones que el legislador confiere á los Pueblos dociles, para que, en premio de su humildad y obediencia, caminen de virtud en virtud á su fin ultimo, y no vá conforme con los sucesos del Synai. *Etenim benedictionem dabit legislator: ibunt de virtute in virtutem.* Puede asegurarse, que quanto va dicho contra este presente artículo, se halla contenido de un modo maravilloso en los ciento setenta y seis versos del Salmo ciento diez y ocho, y que así como cada uno persuade, que no se debe atender á la *condicion* de un Pueblo para dictar una ley, tambien convence, que este artículo como contrario al espíritu de sabiduria y verdad, es erroneo, temerario, escandaloso y digno de recogerse.

Art. 9º Este artículo tocado á la superficie parece puramente político, y que en nada perjudica al dogma y buenas costumbres; pero registrado á fondo es injuriosísimo á la Nacion Española. No es esto lo peor, con ser tan malo, y esta Nacion noble y christianísima tiene corazon bastante para perdonar tamaña inju-

ria: lo que no sufre, ni ha tolerado jamas es, que se ultraje su creencia ni se arranque de su suelo la religion de sus padres. A uno y á otro hace frente el nono artículo. Pasemos á examinarlo. Comienza y pregunta así: *¿Cual es la condicion presente del pueblo Español?* Y responde: *La de una multitud de presiosos granos esfericos ensartados y formando distintas figuras, cuando se quiebra ó gasta el ensarte, ó bien se suelta el cabo que los sugetaba, &c.* Por estas palabras copiadas á la letra del presente artículo, y por las que siguen hasta concluir, se viene en conocimiento de las tachas que ya quedan indicadas; pero antes de entrar en su discusion parece muy del caso no omitir otra reflexa. Vimos en el anterior artículo, que *la constitucion de un pueblo en su disposicion para recibir constituciones y leyes*; y hablando ahora de la *constitucion* del Pueblo Español en el tiempo de sus tristes infortunios, se aparta en terminos de aquel principio, que no solo dexa incapaces á los Españoles de recibir *constituciones*, y leyes, sino que los reduce á estado mas infeliz que el que puede imaginarse de las bestias, de los viles gusanillos que se arrastran por la tierra, de las estatuas de Dedalo, y aun de aquellos atomos ó cuerpesillos temerariamente móviles que se figuró Epicuro, y que tanta guerra han hecho en el jardin de la Iglesia. El defecto que descubre esta reflexa, es bastante para desconfiar de la bondad del artículo; pues hasta que punto deberá subir nuestra desconfianza siempre que apliquemos por un momento la vista hasta el sumo abatimiento á que reduce á nuestros hermanos de la antigua España? ¿y quanto mas al conocer la injusticia con que tanto los degrada? En efecto, luego que el astuto y perverso Napoleon infestó con sus huestes la Peninsula, confinó á nuestro amado Monarca, y comenzó á introducir con el poder la tirania, arrostrando nuestros hermanos, aquellos hombres gloriosos con los peligros, el dolor y la muerte misma unidos en un Dios, un culto, unos sacramentos, una fée sola, un Monarca, unas leyes y un intenso amor á la madre patria, en todas partes y de todos modos se levantaron contra el injusto invasor en defenza de sus sagrados derechos, de su Religion, de su patria y de su Rey. Así nos lo aseguraban miles de papeles publicos que en pa-